

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000183-2025 DE miércoles, 02 de abril de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, que revisada la información presentada por la empresa **TRANSPORTES RIAÑO SAS** mediante el radicado EXT-AMC-24-0153419, la Subdirección de Gestión Técnica de Desarrollo Sostenible de esta Autoridad Ambiental emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000028-2025, en el que se señaló:

“ (...)”

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS, realizó informe de cumplimiento del Plan de Contingencia, de acuerdo con la Resolución EPA-RES-00255 de 15 de abril de 2024, por medio de la cual se acoge el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.

En dicho informe la empresa relaciona la siguiente información:

Certificado contrato vigente para la atención de emergencias: La empresa SOS Contingencias SAS identificada con NIT 900333610 expidió el 13 de junio de 2024 certificado CERT-GCO-2024-120 en el cual acredita que TRANSPORTES RIAÑO SAS NIT 900.080.306-5 tiene suscrito acuerdo comercial en el suministro de “servicio de control logístico y operacional en puestos de control y atención integral de emergencias relacionadas con el tránsito de vehículos de transporte de hidrocarburos y sus derivados”.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la RC derivada de la actividad propia del Asegurado TRANSPORTADOR DE HIDROCARBUROS Y/O MERCANCIAS PELIGROSAS

Base: 56 Vehículos

Periodo de cobertura: 00:00 horas del 30 de Junio de 2024 hasta las 00:00 horas del 30 de Junio de 2025

Límite máximo de responsabilidad: 3.200 SMMLV: COP 4.160.000.000 límite único y combinado por evento y como máximo agregado en el período de la póliza.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Evidencias de cursos y Capacitaciones: El informe incluye documentación que evidencia la realización de actividades de capacitación orientadas a la sensibilización y entrenamiento del personal en temas clave relacionados con el manejo de emergencias, gestión ambiental y seguridad y salud en trabajo, presentándose a su vez los resultados de las evaluaciones realizadas por cada trabajador.

Resultados de Simulacros Realizados Durante el Año Anterior y Acciones de Mejora: Según el informe, se llevó a cabo simulacro el 21 de septiembre de 2023 para evaluar su capacidad de respuesta ante contingencia por derrame de hidrocarburo, el cual fue realizado por el “Comité de Ayuda Mutua” del cual hace parte la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS. En este se destaca la participación otros actores como Ecopetrol, Concesión Ruta Costera ISA, SOS Contingencia, Policía y Bomberos, destacándose positivamente el esfuerzo y la participación activa del personal involucrado. El análisis de los resultados muestra la identificación de oportunidades de mejora, lo que denota un compromiso hacia la mejora continua.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

De acuerdo con la información proporcionada por el informe de evaluación de simulacros y emergencias, se detallaron los siguientes puntos claves, los cuales dieron cumplimiento a cada uno de los objetivos deseados en el evento.

- *Tiempo y eficacia de respuesta ante una emergencia*
- *Recursos que se necesitan ante una emergencia*
- *revisión de posibles accidentes*
- *Ciclo de manejo de emergencias completo: prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación.*

5. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

5.1 La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS, cumple con lo establecido en el numeral 1 del Artículo tercero de la Resolución EPA-RES-00255-2024 de fecha 15 de abril de 2024, ya que presentó informe de simulacro, capacitaciones, registro fotográficos y certificaciones con empresas para realizar dicha actividad.

5.3. En caso de presentarse un evento de contingencia, la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá informar a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5.4. La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá presentar un reporte anual de seguimiento al Plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.2.11.3. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

5.5 La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá presentar ante esta autoridad, un informe actualizado donde especifique sus vehículos que transportan productos químicos líquido o viscosos, donde reciben lavado en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre de contacto, correo electrónico, teléfono. Plazo 15 días calendario

5.6. Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas”.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS NIT 900.080.306-5, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. En caso de presentarse un evento de contingencia, la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá informar a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.
- 1.2. La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá presentar un reporte anual de seguimiento al Plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.2.11.3. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.
- 1.3. La empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá presentar ante esta autoridad, un informe actualizado donde especifique sus vehículos que transportan productos químicos líquido o viscosos, donde reciben lavado en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre de contacto, correo electrónico, teléfono. Plazo 15 días calendario
- 1.4. Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS., deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000028-2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa TRANSPORTES RIAÑO SAS NIT 900.080.306-5, al correo electrónico coordinadorhseq@transportesriano.com.co, contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MAE

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

